AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
RAPSANT CM-001-2026

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, ubicada en Pamplona, en la Cll 8 # 8-155, Barrio Chapinero A.A 1031 - ISER, Norte de Santander, correo electrónico rap@santander.gov.co.

2. CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones electrónico, estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de este aviso en el SECOP II.

Los interesados en participar en el presente proceso, podrán presentar sus observaciones, solicitudes y documentos a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL (SIGR) CON ARQUITECTURA COLABORATIVA INTERSECTORIAL PARA EL GRAN SANTANDER

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y se regirá por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1; 2.2.1.2.1.3.2; 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta se realizará de acuerdo a la fecha y hora prevista en el cronograma del pliego de condiciones electrónico dispuesto en el SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el expediente electrónico, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

ÚNICAMENTE se recibirán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** incluido IVA y demás impuestos aplicables.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Manual para el manejo de acuerdos comerciales* expedido por Colombia Compra Eficiente (2024), se realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación. La revisión incluyó los siguientes aspectos:

- Vigencia de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
- Inclusión de la entidad estatal dentro de las listas de cobertura de cada acuerdo.
- Comparación del valor del proceso frente a los umbrales establecidos.
- Identificación de excepciones aplicables.

Acuerdo Comercial	Vigencia	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso ≥ umbral	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)	Sí	No	N/A	N/A	No
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	No	N/A	N/A	No
Corea	Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	N/A	N/A	No
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A	No
Israel	Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	N/A	N/A	No
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Sí (aplica trato nacional en servicios, excepto transporte aéreo)	Valor del proceso: $153.000.000 M/CTE < umbral internacional	No	Sí, por trato nacional (Decisión 439 de 1998)

Finalizado el análisis, se concluye que el objeto contractual no se encuentra cubierto por los Tratados de Libre Comercio vigentes. No obstante, se determina que **sí aplica el principio de trato nacional de la Comunidad Andina (CAN)**, conforme a la **Decisión 439 de 1998**, en virtud de la cual se garantiza la igualdad de condiciones para los oferentes de los países miembros en la prestación de servicios, salvo las excepciones expresamente señaladas (como transporte aéreo).

En consecuencia, la RAP El Gran Santander dará cumplimiento a lo establecido en el manual, anexando la matriz de verificación de acuerdos comerciales como soporte normativo y evidencia de transparencia en el presente proceso de contratación.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPyme.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del

contrato a celebrarse; en cualquier caso, la duración del consorcio o la unión temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación, deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

11. CRONOGRAMA

Será visible en la plataforma SECOP II. Las fechas previstas pueden variar al momento de expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados directamente de la plataforma transaccional SECOP II, del link o vínculo correspondiente al proceso. Las versiones de los documentos que allí aparezcan, tienen el carácter de oficiales.

13. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
GERENTE REGIONAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Contratista Prof. Jurídico Especialista RAP El Gran Santander	
Revisó	Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales RAP El Gran Santander	